Puerto Madryn, Octubre de 2014.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"M., C. V. y Otro C/ R., C. L. y Otros S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 145 - Año 2014),** venidos del Juzgado Civil y Comercial (Expte. N° 153/09), por haber interpuesto los codemandados y la actora, a fs. 495 y 496 respectivamente, recursos de apelación contra la sentencia obrante a fs. 481/491, los que fueran concedidos a fs. 498.

A fs. 513/514 las partes presentan el escrito "DESISTEN DE RECURSOS DE APELACION - SOLICITAN REMISION DE LA CAUSA - DETERMINAN MONTO INDEMNIZATORIO - FORMULAN ACUERDO DE PAGO", y a fs. 515 el perito presenta el escrito "PRESTA CONFORMIDAD".

A fs. 517 se intima a los codemandados N. A. y C. J. R. a que manifiesten en el plazo de 5 días si el escrito presentado en esta sede implica el desistimiento del recurso de fs. 495, bajo apercibimiento de tenerlos por desistido del mismo.

No habiendo los apelantes articulado manifestación alguna, pese a encontrarse debidamente notificados (vide fs. 519), corresponde hacer efectivo el apercibimiento referido.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn;

RESUELVE:

1) TENER a los apelantes de fs. 495 y 496 por desistidos de los recursos de apelación interpuestos.

2) REGISTRESE, NOTIFIQUESE y DEVUELVASE.

Registrada bajo el N° /14 SIC.